

**Baker
McKenzie.**

Derecho Fiscal para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Esthefany Rojas, Juan Valles | 30 de septiembre de 2022



Agenda

1

Principales Reformas para Donatarias Autorizadas

2

Obligaciones Fiscales para Donatarias Autorizadas

3

Causales de pérdida de vigencia

4

Constancia de acreditación de actividades

1

Principales Reformas para Donatarias Autorizadas

Reformas recientes LISR

El 8 de diciembre de 2020 se publicó una reforma de la LISR que fue fundamental para las donatarias autorizadas, en la cual se modificó lo siguiente:

- Se eliminan los programas de escuela empresa
- Se incluye el requisito para 5 actividades de contar con autorización como donataria para poder operar bajo el Título III.
- Se perderá autorización como donataria si se obtienen más del 50% de ingresos de actividades distintas a los fines para las cuales fueron creadas.
- Se elimina facilidad de deducir gastos no amparados en CFDIs.
- Se señala que se hará con el patrimonio de donatarias en caso de revocación, liquidación, cambio de residencia o pérdida de vigencia.
- Se otorga plazo para presentar declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación en caso de revocación.
- Se elimina el artículo 82-Ter de la LISR que previa la certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales, de transparencia y de evaluación de impacto social.
- Se incluyen causales de revocación en la LISR.

Nuevas actividades que requieren autorización de donataria a partir del 1 de julio de 2021

Investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas

Otorgamiento de becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan validez oficial o se encuentren reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas

Prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la presentación y restauración del equilibrio ecológico

Reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Límite de ingresos por actividades distintas a los fines

- Se pueden obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizadas siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio.
- A partir del ejercicio fiscal 2021, las Donatarias Autorizadas que perciban ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizadas en más del 50% del total de los ingresos de ejercicio fiscal, perderán su autorización. Si dentro de los doce meses siguientes a la pérdida de la autorización no se obtiene nuevamente esa autorización, dichas entidades deberán destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles.

Ingresos relacionados a los fines

Ingresos relacionados
a los fines

- Donativos
- Apoyos o estímulos proporcionados por el gobierno
- Enajenación de bienes de su activo fijo o intangibles
- Cuotas de sus integrantes
- Cuotas de recuperación
- Intereses
- Derechos patrimoniales derivados de propiedad intelectual
- Uso o goce temporal de bienes inmuebles
- Rendimientos obtenidos de acciones o títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista

Remanente Distribuible Ficto

Remanente Distribuible (aun cuando no lo hayan entregado en efectivo o bienes a los integrantes o socios)

Omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas

Erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos de la LISR

Préstamos a socios o integrantes, o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes, salvo en el caso de préstamos a los socios o integrantes de las sociedades cooperativas de ahorro

*No se considera remanente distribuible a los pagos por salarios directamente vinculados con el desarrollo de sus actividades y que se mencionan en la autorización y que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores.

CFDIs para deducir gastos

- La LISR vigente hasta el 31 de diciembre del 2020 establecía que la simple carencia de un CFDI no determinaba que dicho gasto fuera parte del remanente distribuible
- Sin embargo, derivada de la reforma que entró en vigor el 1 de enero de 2021 todos los gastos deberán estar soportados con un CFDI, de lo contrario serán no deducibles y formarán parte del remanente distribuible.

Antes y después de la reforma todo gasto no deducible forma parte del remanente distribuible

Gastos de administración

Remuneraciones
al personal

Electricidad

Arrendamiento de
bienes muebles
e inmuebles

Teléfono

Papelería

Mantenimiento
y conservación

Impuestos y
derechos federales
y locales

Demás
contribuciones y
aportaciones que se
deban cubrir

- Los donativos y rendimientos que, en su caso, reciban las Donatarias Autorizadas en ningún caso podrán ser destinados en más de un 5% a cubrir gastos de administración.
- No comprenden aquellos gastos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social (gastos y costos operativos).

Destino del patrimonio

- Los gastos, inversiones o erogaciones de las donatarias autorizadas deberá relacionarse con las actividades que forman parte del objeto social que les fue autorizado para recibir donativos deducibles del ISR.
- Para poder apoyar económicamente a otras Donatarias Autorizadas se debe solicitar una autorización especial al SAT, en los términos de la ficha de trámite 18/ISR "Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales".



Los receptores de los donativos deberán emitir el CFDI por concepto de donativo, el cual no será deducible para efectos del impuesto sobre la renta y las organizaciones tributarán conforme al Título II.

Cambios en el Código Fiscal de la Federación ("CFF")

- Obligación de presentar aviso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando ("Aviso 295/CFF").
- Identificación del Beneficiario Controlador.

Aviso de modificación o incorporación de socios o asociados

- Desde 2021, se impuso la obligación de presentar un aviso al Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), cada vez que se realice alguna modificación o incorporación de socios o asociados de conformidad con el artículo 27, apartado B, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.
- Mientras que en 2022, se incluyó la obligación de informar lo siguiente dentro del aviso 295/CFF:
 - Fecha de inicio y terminación de la relación.
 - Porcentaje de participación de cada uno de los socios o asociados.
 - El objeto social.
 - Quién ejerce el control efectivo y que tipo de control efectivo se tiene.
 - Imponer decisiones en las asambleas generales socios, asociados u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes
 - Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de la donataria

Beneficiario Controlador

A partir del 1 de enero de 2022, las personas morales deben mantener como parte de su contabilidad la información relativa a sus beneficiarios controladores. La información debe ser compartida con el SAT a solicitud expresa, conjuntamente con el procedimiento implementado para su actualización.

El incumplimiento puede dar lugar a las siguientes sanciones:

- Multas económicas desde \$500,000 a \$2,000,000 de pesos.
- El SAT podrá restringir temporalmente el uso de los Certificados de Sellos Digitales ("CSD") si no se cuenta con la documentación de controles internos usados para la obtención, verificación y validación de la información de los Beneficiarios Controladores.
- Se podrá generar opinión de cumplimiento negativa si se incumple con la obligación de obtener, conservar y actualizar la información de los beneficiarios controladores.

¿Quién califica como beneficiario controlador?

El término beneficiario controlador se define como una persona física o grupo de personas físicas que:

- Se beneficie (directa o indirectamente) de las actividades realizadas por cualquier persona moral.
- Directa o indirectamente tenga o ejecute los derechos de uso o goce de un bien o servicio.
- Persona en cuyo nombre se realiza una operación.
- Se entiende que tiene el control de la persona moral:
 - Una persona física o grupo de personas físicas que (i) Tomen decisiones en la asamblea de socios o asociados; (ii) Nombren al Director General, Administrador Único, Miembros del Consejo Directivo, Mesa Directiva, etc. (iii) sean propietarios de más del 15% de la participación con derecho a voto; o (iv) dirijan y diseñen la estrategia de las personas morales.

¿Quién puede calificar como beneficiario controlador?



Asociados o socios
(cadena de titularidad)



Gerente general,
Administrador Único, etc.
(cadena de control)

Beneficiarios controladores directos

¿Qué sucede si hay una persona moral de por medio?



Asociados o socios



Gerente general,
Administrador
Único, etc.



Persona moral

Beneficiarios
controladores
indirectos

Datos del Beneficiario Controlador

De acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal, se debe obtener la siguiente información y documentación de cada Beneficiario controlador:

- Nombres completos y copia de identificación oficial.
- **Alias del individuo/grupo de individuos.**
- Fecha de nacimiento o, en su caso, fallecimiento.
- **Sexo.**
- País de origen y nacionalidad.
- CURP (es decir: clave única de registro de población) o su equivalente, en el caso de otros países o jurisdicciones.
- País o jurisdicción de residencia fiscal.
- Tipo y número o clave de identificación oficial.
- Numero de RFC o **número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente fiscal en el extranjero.**
- **Estado civil y copia de identificación de cónyuge o concubino/a.**
- Datos de contacto: correo electrónico y números de teléfono.
- **Dirección particular y domicilio fiscal.**
- **Relación o clasificación frente a las personas morales/figura mexicana, según sea el caso.**

Datos del Beneficiario Controlador

De acuerdo con la Resolución Miscelánea Fiscal, se debe obtener la siguiente información y documentación de cada Beneficiario controlador:

- Grado de participación en alguna persona moral/figura mexicana que permita el ejercicio de derechos de uso, goce, explotación o disposición de un bien o servicio o realizar una transacción.
- Descripción de la forma de participación o control (directa o indirectamente).
- Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos o equivalente; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de cualquier persona moral/figura mexicana.
- Lugar donde se encuentran depositadas o en custodia las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalente.
- Fecha determinada a partir de la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de alguna persona moral/figuras mexicanas.
- Fecha en la que se ha producido una modificación en la participación o control de cualesquiera persona moral/figuras mexicanas.
- Tipo de modificación de la participación o control de cualesquiera persona moral/ figuras mexicanas.
- Datos de terminación de la participación o control en cualesquiera persona moral/figuras mexicanas.

2

Obligaciones Fiscales para Donatarias Autorizadas

Obligaciones fiscales para donatarias autorizadas

Obligación	Vencimiento
Declaración anual.	15 de febrero
Declaración de remanente distribuible.	15 de febrero - 31 de octubre de 2022, sin perjuicio de la multa impuesta
Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.	<p>31 de mayo - 31 de octubre de 2022, sin perjuicio de la multa impuesta.</p> <p><u>Por revocación o conclusión de la vigencia:</u> Dentro del mes siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la revocación o en el que se haya publicado la no renovación de la autorización.</p> <p><u>Por revocación, cancelación o concluido su vigencia, y no se hubiera obtenido nuevamente dentro del plazo de 12 meses:</u> Dentro del plazo de 6 meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.</p> <p><u>Por liquidación:</u> Al momento de la presentación de la declaración final del ejercicio de liquidación.</p> <p><u>Por cambio de residencia fiscal:</u> Dentro de los 2 meses anteriores al día en que se realice el cambio.</p> <p><u>Por suspensión de actividades:</u> Previo al aviso de suspensión de actividades.</p>

Obligaciones fiscales para donatarias autorizadas

Obligación	Vencimiento
Retenciones de ISR e IVA.	17 del mes siguiente
Aviso por cambio de clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, o razón social, fusión, extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia, cambio de representante legal, socios, asociados y/o integrantes del Consejo Directivo o de Administración, modificación de estatutos sociales o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito considerado para otorgar la autorización, suspensión y/o reanudación de actividades, actualización de datos tales como teléfono, correo electrónico, entre otros. Las organizaciones autorizadas para recibir donativos que opten por suspender sus actividades y no presenten el aviso de reanudación de actividades o de cancelación ante el RFC, así como aquéllas que se encuentran canceladas en dicho registro perderán la continuidad de la vigencia de su autorización.	Dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se dio el hecho o se haya presentado ante la autoridad fiscal el aviso correspondiente, en caso de ser aplicable
Autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales. La autoridad fiscal tiene la facultad para valorar que los estatutos de la organización cumplan con los requisitos de las disposiciones fiscales cuando solicite la autorización.	Cuando se requiera
Aviso de recepción de donativos en efectivo o en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a 100 mil pesos.	17 del mes siguiente

Obligaciones fiscales para donatarias autorizadas

Obligación	Vencimiento
<p>Modificar los estatutos sociales para incluir la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada, al momento de su liquidación o cambio de residencia fiscal; así como en caso de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido sin que se haya obtenido nuevamente o renovado.</p>	<p>A más tardar el 31 de diciembre de 2022, a menos que antes se realice cualquier modificación a los estatutos</p>
<p>Informar sobre los apoyos económicos otorgados a organizaciones que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles de impuestos y cuyo objeto social sea exclusivamente realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales.</p> <p>Se deberá incluir un listado con el nombre, denominación o razón social y RFC de las organizaciones a las que se les otorgó el donativo, como parte del informe de transparencia.</p>	<p>31 de mayo</p>
<p>Aviso de operaciones con partes relacionadas.</p>	<p>17 del mes siguiente</p>

Obligaciones fiscales para donatarias autorizadas

Obligación	Vencimiento
Actualización del documento mediante el cual acredite sus actividades.	Dentro de los 3 años de la vigencia del documento o dentro del plazo que señale el documento si cuenta con una vigencia menor
Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, de alguna donataria autorizada o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.	En todo momento
Las actividades que se desarrollen deberán tener como finalidad cumplir con el objeto social de la organización, sin intervenir en campañas políticas o en actividades de propaganda.	En todo momento
Llevar sistemas contables de conformidad con las disposiciones aplicables y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.	En todo momento

Obligaciones fiscales para donatarias autorizadas

Obligación	Vencimiento
Los socios, asociados y representantes legales de la organización deberán estar inscritos en el RFC.	En todo momento
Aviso de actualización de socios, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que formen parte de la estructura orgánica de la organización y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la modificación o incorporación
Expedir CFDIs por los donativos que reciban.	En todo momento
Llevar sistemas contables de conformidad con las disposiciones aplicables y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.	En todo momento
Considerar como remanente distribuible, cualquier gasto efectuado, que no se encuentre amparado con un CFDI o erogado en efectivo, cuando exceda de 2 mil pesos.	En todo momento
Llevar un control de donativos en bienes que identifique a los donantes, los bienes recibidos, entregados y destruidos, así como un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación.	En todo momento

Obligaciones fiscales para donatarias autorizadas

Obligación	Vencimiento
<p>Donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaborar y mantener a disposición del público en general durante tres años:<ol style="list-style-type: none">1. Estado de posición financiera.2. Relación de administradores y empleados que recibieron ingresos en más de \$295,000.00 por salarios, honorarios, etc.• No deberán recibir más de 1/3 de sus ingresos en cada año de calendario de la suma de:<ol style="list-style-type: none">1. Ingresos totales por arrendamiento de bienes inmuebles, intereses, dividendos o regalías.2. La utilidad que resulte de las actividades que, en su caso, realicen y que no estén substancialmente relacionadas con el desarrollo de su objeto social o fines.• En cuanto a la estructura de sus ingresos:<ol style="list-style-type: none">1. Recibir una parte sustancial de la Federación, Distrito Federal, estados o municipios, donativos o actividades relacionadas con su objeto social.2. No recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos, regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.	En todo momento
Aviso respecto a los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les	17 del mes

Obligaciones fiscales para donatarias autorizadas

Obligación	Vencimiento
Considerar como no deducibles los donativos otorgados a alguna donataria autorizada para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que éstos presten u otorguen.	En todo momento
No incurrir en causales de revocación.	En todo momento
Mantener a disposición del público en general para su consulta, en su domicilio fiscal, durante el horario normal de labores, así como a través de la página de Internet del SAT, la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">▪ La relacionada con la autorización.▪ La relativa al uso y destino de los donativos recibidos y su patrimonio, así como de las actividades destinadas a influir en la legislación.▪ La relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cual se integrará por las declaraciones correspondientes a los últimos tres años.	En todo momento
Mantener información sobre beneficiarios controladores y mecanismos internos para determinación, recolección y actualización de la información.	En todo momento

3

Causales de pérdida de vigencia

Vigencia

- La autorización para recibir donativos deducibles del ISR tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en que sea otorgada; sin embargo, la autorización obtendrá nueva vigencia por el siguiente ejercicio fiscal sin necesidad de que el SAT emita un nuevo oficio de autorización, siempre y cuando la Donataria Autorizada de que se trate cumpla con lo siguiente:
 - Presente declaración para garantizar la transparencia del patrimonio, así como del uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
 - Presente declaración anual en la que se determine el remanente distribuible ficto; el ISR por los ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos deducibles y que hubieren excedido del 10% de sus ingresos totales; así como la declaración de ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
 - No se incurra en alguna de las causales de revocación.
 - No se encuentren con estatus cancelado ante el RFC.
 - Presente la "Declaración Informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2" contenida en el Anexo 1-A (ficha de trámite 146/ISR).

Vigencia

- El SAT publicará listado con las organizaciones civiles cuya autorización haya perdido su vigencia.
- Los donativos recibidos durante el ejercicio por el que se perdió la vigencia de la autorización y hasta la publicación de esta, serán considerados como ingresos acumulables para las organizaciones civiles, en tanto no recuperen la autorización en el mismo ejercicio fiscal en que la perdieron.

Causales de revocación

I

Destinar activos a fines distintos al del objeto social autorizado

II

Cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, expedientes, documentos o bases de datos del SAT se conozca la actualización de hechos que constituyan incumplimiento a las obligaciones o requisitos a las donatarias autorizadas

III

No expedir CFDI que ampare los donativos recibidos o expedir CFDI de donativos deducibles para amparar cualquier otra operación distinta de la donación

Tener representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo de una donataria cuya autorización haya sido revocada por ubicarse en el cuarto párrafo del art. 69-B del CFF dentro de los últimos cinco años

Sea publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF (lista definitiva de contribuyentes que emitan CFDIs sin contar con activos, personal, infraestructura, capacidad material o no localizados)

En el caso que se obtengan ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos en un porcentaje mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal

IV

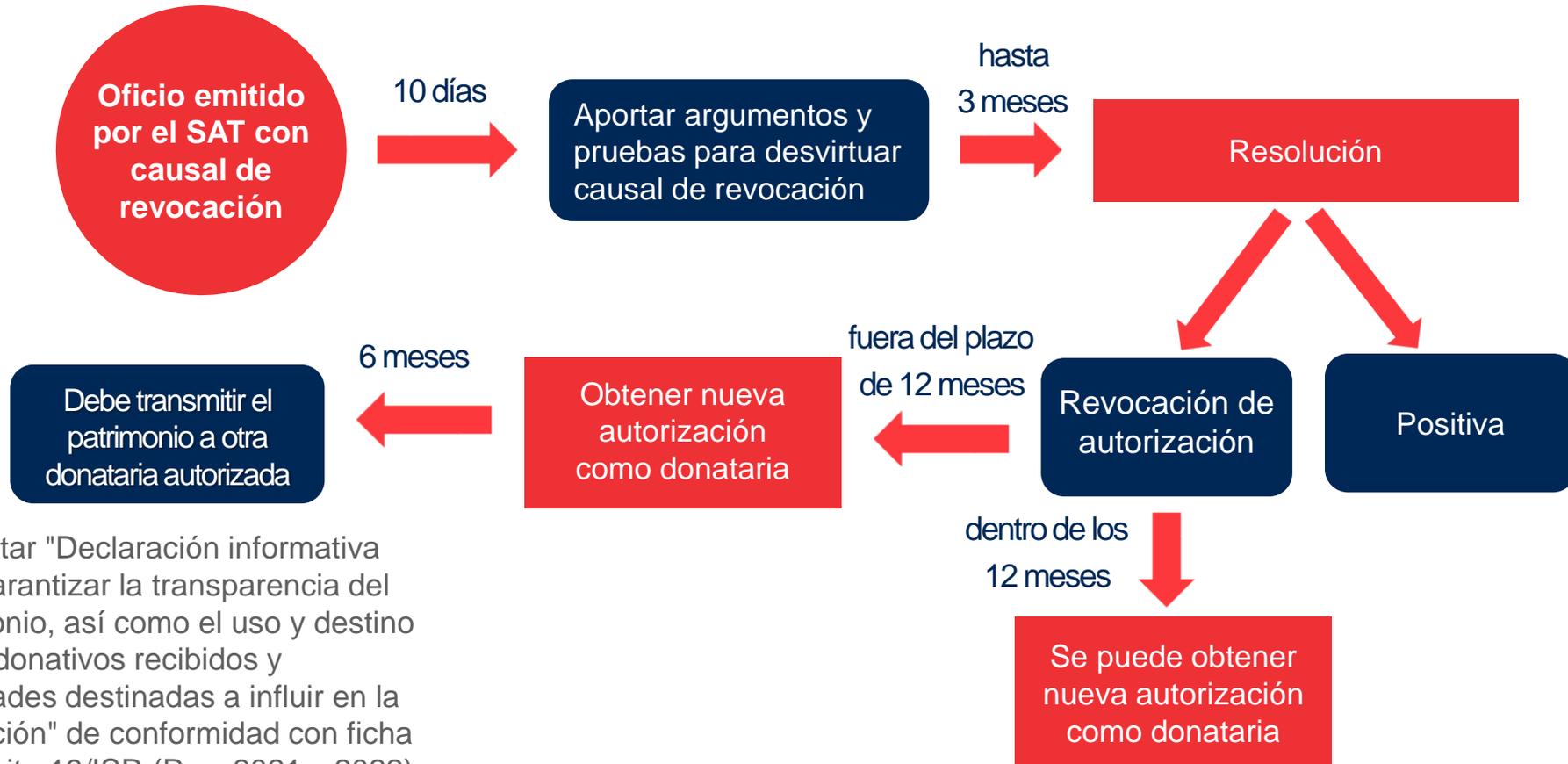
V

VI

Causales de revocación

- Si la revocación es por la materialización de las causales I al V anteriores, se podrá obtener nuevamente la autorización para recibir donativos deducibles cuando se corrija el motivo por el cual fueron revocadas o en su caso paguen el impuesto sobre la renta correspondiente.
- Si la revocación deriva la causal señalada en el numeral VI, existe una contradicción entre el artículo 82-Quáter y el artículo 80 de la LISR, pues para el primero si se actualiza la causal de revocación en una ocasión no se podrá obtener nuevamente la autorización y se deberá destinar todo el patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta; sin embargo, para el último si se puede solicitar nueva autorización dentro de un periodo de 12 meses.

Proceso de revocación



Presentar "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" de conformidad con ficha de trámite 19/ISR (Rev. 2021 y 2022)

4

Constancia de acreditación de actividades

Constancia de acreditación de actividades

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	<p>Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.</p> <p>En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), podrán presentar, entre otros, la constancia expedida por la Secretaría de Bienestar, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos estatales o municipales competentes.</p>
Educativa	<p>Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.</p>
Investigación científica o tecnológica	<p>Constancia de inscripción definitiva ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p>
Cultural	<p>Constancia expedida, entre otros, por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.</p>
Becante	<p>Reglamento de becas en el que se señale:</p> <p>Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</p> <p>*No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del ISR.</p>

Constancia de acreditación de actividades

Tipo de actividad	Tipo de documento
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.

Constancia de acreditación de actividades

Tipo de actividad	Tipo de documento
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	<p>Constancia expedida, entre otros, por la Secretaría de Bienestar, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo o los organismos estatales o municipales competentes.</p> <p>Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano.b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano.c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.



EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
- RENEICYT -
otorga la presente
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

NO. [REDACTED]

A: [REDACTED]

Con domicilio en: [REDACTED]

Con la presente Constancia se acredita que la institución, empresa o persona física inscrita, proporcionó información suficiente que permite identificar que realiza las actividades a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuya información se incorpora al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), como lo establece el artículo 16 de la citada Ley.

La presente constancia se expide por la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 Fracción XI, 19 Fracciones VIII y XVI, 37 y 41 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008.

De conformidad con el artículo 42 de las señaladas Bases, la vigencia de la constancia de inscripción será indefinida, teniendo la obligación el inscrito de actualizar la información proporcionada cada tres años, y en caso de cualquier modificación deberá notificarla al RENEICYT, a través de la Comisión Interna. Asimismo, de no existir modificaciones, el inscrito ratificará la información proporcionada con anterioridad. Una vez concluida la actualización de la información la Dirección del Registro emitirá una constancia de renovación de vigencia.

México, D. F. 02 de mayo de 2014

Mtro. Miguel Ángel Gutiérrez Tortosa
Director del RENEICYT
y Apoyo Corporativo al Sistema Integrado de Información

- El documento de acreditación de actividades debe contener vigencia de por los menos 6 meses y se considerará vigente por un plazo de tres años a partir de su fecha de emisión, salvo que en el mismo se establezca una vigencia menor.
- En los convenios de apoyo económico a otras donatarias o a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, así como a los relativos a obras y servicios públicos se considerará la vigencia estipulada en los mismos.



- Tratándose de constancias de inscripción ante registros pertenecientes a las diversas instancias gubernamentales, así como de los reconocimientos de validez oficial de estudios, se entenderán como documentos vigentes, siempre y cuando, las organizaciones civiles donatarias autorizadas o solicitantes de la autorización, continúen inscritas en el registro correspondiente o mantengan el citado reconocimiento.
- Tratándose de organizaciones inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil del INDESOL, para efecto de considerar que la organización se encuentra vigente en dicho Registro, la organización deberá encontrarse en estatus de activa.

El contenido de esta presentación no constituye una opinión legal, ni puede ser utilizado como fundamento para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y las correspondientes Reglas de Carácter General.

Preguntas

Baker McKenzie.

Baker & McKenzie Abogados, S.C. forma parte de Baker & McKenzie International, una firma de abogados global de la que forman parte firmas de abogados en todo el mundo. De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de servicios profesionales, el término "socio" se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas organizaciones. Asimismo, el término "oficina" se refiere a cualquier oficina de dicha firma de abogados.

© 2022 Baker & McKenzie Abogados, S.C.

bakermckenzie.com/mexico